



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CX

Panamá, R. de Panamá martes 08 de julio de 2014

Nº 27573

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo Nº 454  
(De jueves 3 de julio de 2014)

QUE REORGANIZA LA SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, Y SUBROGA EL DECRETO EJECUTIVO 794 DE 29 DE OCTUBRE DE 2009, MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO 725 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2012.

### SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 239-2014  
(De jueves 22 de mayo de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CASA DE VALORES A INVESTOP BROKERS INC.

### SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 240-2014  
(De jueves 22 de mayo de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CASA DE VALORES A LA SOCIEDAD TGE SECURITIES, S.A.

### SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 252-14  
(De martes 27 de mayo de 2014)

POR LA CUAL SE REGISTRA VALORES DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA METROCREDIT, S.A., PARA SU OFERTA PÚBLICA.

### SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 255-2014  
(De miércoles 28 de mayo de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE ASESOR DE INVERSIONES A ALUX CAPITAL MANAGEMENT, S.A.

### SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 279-2014  
(De viernes 30 de mayo de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE ASESOR DE INVERSIONES A AURORA ASSET MANAGEMENT, S.A.

### SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 280-2014  
(De viernes 30 de mayo de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE ASESOR DE INVERSIONES A MILLENIA ASSET MANAGEMENT, INTERNATIONAL S.A.

**CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO**  
Acuerdo N° 35  
(De miércoles 21 de mayo de 2014)

MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA UN GLOBO DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO**  
Acuerdo N° 36  
(De miércoles 21 de mayo de 2014)

MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA UN GLOBO DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO**  
Acuerdo N° 37  
(De miércoles 21 de mayo de 2014)

MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA UN GLOBO DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

---

**AVISOS / EDICTOS**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 454

De 3 de julio de 2014



Que reorganiza la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia, y subroga el Decreto Ejecutivo 794 de 29 de octubre de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 725 de 28 de diciembre de 2012.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ejecutivo 794 de 29 de octubre de 2009 se creó la Secretaría de Asuntos Jurídicos en el Ministerio de la Presidencia;

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos se creó para sistematizar y coordinar los servicios de asesoría legal del sector público, las labores de la oficina de Asesoría Legal del Ministerio de la Presidencia, de la oficina de Secretaría del Consejo de Gabinete y de la Gaceta Oficial, así como proveer asesoría jurídica al Consejo de Gabinete;

Que aunque estos objetivos se han estado cumpliendo, es oportuno establecer algunos cambios al decreto inicial, con la intención de potenciar las tareas originalmente señaladas, asumir nuevas tareas, y aclarar el sentido de sus disposiciones;

Que el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República, establece que es atribución del Presidente, con la participación del Ministro respectivo, reglamentar las leyes que requiera para el mejor funcionamiento del Órgano Ejecutivo,

**DECRETA:**

Artículo 1. La Secretaría de Asuntos Jurídicos, adscrita al Ministerio de la Presidencia, funcionará como instancia de asesoría del Ministerio de la Presidencia, y como instancia de coordinación en lo relacionado con los servicios de asesoría legal del sector público.

Artículo 2. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Asesorar jurídicamente al Presidente de la República, cuando se le requiera.
2. Promover la cooperación, apoyo y asesoramiento en materia de asuntos jurídicos entre las oficinas de asesoría legal del sector público.
3. Asesorar al Despacho Superior respecto a la legalidad de los actos en que tenga injerencia el Ministerio de la Presidencia.

4. Propiciar la observancia de los preceptos constitucionales y legales en las actuaciones del Ministerio de la Presidencia.
5. Coordinar, supervisar y fiscalizar la labor de la oficina de Asesoría Legal, de la oficina de Secretaría del Consejo de Gabinete y de la Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.
6. Actuar como asesor, consejero, consultor y auxiliar, en materia jurídica, del Ministerio de la Presidencia.
7. Representar al Ministerio de la Presidencia, cuando así le sea encomendado.
8. Actuar en representación del Ministerio de la Presidencia, en los recursos que se presenten contra el mismo.
9. Mantener relaciones de cooperación e intercambio de información con las oficinas de asesoría legal de las instituciones gubernamentales.
10. Procurar la existencia de un sistema de información y archivo de la normativa legal panameña.
11. Asesorar sobre las propuestas de modificación de las disposiciones legales y normas internas de la institución, y presentarla al Ministro para su aprobación.
12. Velar porque las actuaciones de la oficina de Asesoría Legal, la oficina de Secretaría del Consejo de Gabinete y de la Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia, se enmarquen dentro de los parámetros legales y en fiel cumplimiento de los objetivos de cada una de éstas instancias.
13. Autenticar y certificar documentos a solicitud formal de parte interesada.
14. Las demás que por este Decreto Ejecutivo u otras normativas, le correspondan o se le asignen.

Artículo 3. La Secretaría estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, que será de libre nombramiento y remoción por parte del Órgano Ejecutivo.

Para ser Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos de la Presidencia, se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Haber cumplido treinta (30) años de edad.
3. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos
4. No haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad de cinco (5) años o más, mediante sentencia ejecutoriada proferida por un Tribunal de Justicia.
5. Poseer título universitario en Derecho e idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
6. Tener experiencia mínima de diez (10) años en el sector público como asesor legal o en cargo similar. En ausencia de este requisito también podrán ocupar el cargo quienes posean estudios de Maestría en alguna rama del derecho público.



Artículo 4. La Secretaría rendirá un informe anual al Ministro de la Presidencia, sobre los asuntos directamente relacionados con los resultados de las gestiones propias del ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Artículo 5. Para desarrollar sus tareas, la Secretaría de Asuntos Jurídicos contará con cuatro secciones:

- a. Oficina de Asesoría Legal.
- b. Oficina de secretaría del Consejo de Gabinete.
- c. Oficina de la Gaceta Oficial.
- d. Oficina de Estudios Especiales.

Artículo 6. La Oficina de Estudios Especiales tendrá a su cargo la preparación y presentación de estudios sobre materia jurídica de interés para el Ministerio de la Presidencia, y coordinar las tareas de intercambio profesional y divulgación del conocimiento jurídico con las unidades de asesoría jurídica del Estado.

Artículo 7. El Ministerio de la Presidencia incluirá en su presupuesto anual, las partidas necesarias para el funcionamiento y operación de la Secretaría, en cumplimiento de los objetivos de la misma. El personal de la oficina de Asesoría Legal, de la oficina de Secretaría del Consejo de Gabinete y de la Gaceta Oficial, será trasladado a la Secretaría, junto con las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 8. Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 15 de 18 de enero de 1958.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (3) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).



JUAN CARLOS VARELA R.  
Presidente de la República



  
ÁLVARO ALEMÁN  
Ministro de la Presidencia

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN SMV No. 239 -2014**  
(De 22 de Mayo de 2014)



La Superintendencia del Mercado de Valores  
En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No.1 de 1999 y sus Leyes reformatorias y el Título II de la Ley No.67 de 2011, atribuye al Superintendente la facultad de expedir licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que en el Título II, Capítulo I del Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No.1 de 1999 y sus Leyes reformatorias y el Título II de la Ley No.67 de 2011, se establece la obligación de toda persona que pretenda ejercer actividades propias de negocios de Casa de Valores a obtener la Licencia correspondiente mediante una solicitud formal que contenga la información y documentación que prescriba la Superintendencia para comprobar que cumpla con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la Licencia solicitada;

Que mediante Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 la Superintendencia adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley No.1 de 1999, sobre Casas de Valores y se derogó el Título Primero de las Casas de Valores del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004;

Que el 20 de diciembre de 2013, **Investop Brokers Inc.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 826549, Documento 2552767, de la Sección Mercantil del Registro Público, mediante apoderado especial, presentó solicitud formal de Licencia de Casa de Valores con fundamento en las disposiciones legales aplicables del Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No.1 de 1999 y sus Leyes reformatorias y el Título II de la Ley No.67 de 2011 y el Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados, según informes que reposan en el expediente de fecha 15 de enero y 13 de mayo de 2014, remitiendo a la solicitante nota de observaciones de fecha 20 de enero de 2014 y correos electrónicos de 29 de enero, 14 de febrero, 12 y 25 de marzo, 11, 16 y 23 de abril de 2014, las cuales fueron atendidas según consta en notas del Apoderado presentadas en la Superintendencia el 7 de febrero, 14 de marzo, 2, 16 y 22 de abril y 2 de mayo de 2014;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Investop Brokers Inc.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una licencia de Casa de Valores;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores;

**RESUELVE:**

**Primero:** Expedir como en efecto se expide, Licencia de Casa de Valores a **Investop Brokers Inc.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 826549, Documento 2552767, de la Sección Mercantil del Registro Público.

**Segundo:** Advertir a **Investop Brokers Inc.**, que en su calidad de Casa de Valores registrada y autorizada a ejercer actividades propias de la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.

Pág. No.2  
 Resolución SMV No. 239 -2014  
 De 22 de mayo de 2014



**Tercero:** Advertir a **Investop Brokers Inc.**, que desde la fecha de esta Resolución, deberá realizar todas las acciones conducentes a iniciar efectivamente operaciones en el término de seis (6) meses, lo cual deberá notificarse por escrito con un plazo de antelación mínimo de cinco (5) días hábiles antes de la fecha efectiva que pretende iniciar operaciones. A fin de comprobar efectivamente el cumplimiento de los requisitos mínimos para mantener y conservar la licencia, la Superintendencia durante el periodo previo al inicio de operaciones coordinará una inspección de inicio de operaciones de la cual rendirá informe otorgando o no visto bueno para iniciar operaciones según lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo No.2-2011.

**Cuarto:** Advertir a **Investop Brokers Inc.**, que desde el inicio de operaciones, el sujeto regulado debe presentar ante esta Superintendencia los reportes de operaciones en efectivo y quasi-efectivo descritos en la Ley No.42 de 2000 según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Acuerdo No.5-2006.

**Quinto:** Ordenar la fijación de la calcomanía identificadora respectiva una vez se notifique de la Resolución que expide la Licencia, dentro del periodo pre-operativo, por personal de la Superintendencia del Mercado de Valores, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No.2-2013 de 30 de enero de 2013.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el Recurso de Apelación, sin interponer el Recurso de Reconsideración.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No.1 de 1999 y sus Leyes reformatorias y el Título II de la Ley No.67 de 2011 y Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011.

#### **NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Juan Manuel Martínez Sánchez**  
 Superintendente

Vsp

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

En filo copia de su original  
 Panamá, 20 de mayo de 2014

Fecha:

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
 Es una copia de su original  
 Panamá, el 22 de mayo de 2014  
 Fecha:  
 4/6/2014

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**



**RESOLUCIÓN SMV No. 240-2014**  
**(De 22 de mayo de 2014)**

La Superintendencia del Mercado de Valores  
 En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No.1 de 1999 y sus Leyes reformatorias y el Título II de la Ley No.67 de 2011, atribuye al Superintendente, la facultad de expedir licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que en el Título II, Capítulo I del Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No.1 de 1999 y sus Leyes reformatorias y el Título II de la Ley No.67 de 2011, se establece la obligación de toda persona que pretenda ejercer actividades propias de negocios de Casa de Valores a obtener la Licencia correspondiente mediante una solicitud formal que contenga la información y documentación que prescriba la Superintendencia para comprobar que cumpla con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la Licencia solicitada;

Que mediante Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 la Superintendencia adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley No.1 de 1999, sobre Casas de Valores y se derogó el Título Primero de las Casas de Valores del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004;

Que el 26 de julio de 2013, TGE Securities, S.A., sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 805624 Documento 2405785 de la Sección Mercantil del Registro Público, mediante apoderado especial, presentó solicitud formal de Licencia de Casa de Valores con fundamento en las disposiciones legales aplicables del Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No.1 de 1999 y sus Leyes reformatorias y el Título II de la Ley No.67 de 2011 y el Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados, según informes que reposan en el expediente de fecha 26 de agosto de 2013 y 13 de mayo de 2014, remitiendo a la solicitante nota de observaciones de fecha 27 de agosto de 2013 y correos electrónicos fechados 8 de noviembre de 2013, 2 y 30 de enero, 21 de febrero, 27 de marzo y 21 de abril de 2014, las cuales fueron atendidas a satisfacción según consta en notas del apoderado presentadas el 11 de octubre, 10 de diciembre de 2013, 15 de enero, 11 de febrero, 7 de marzo, 15 de abril, 5 y 7 de mayo de 2014;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad TGE Securities, S.A., ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una licencia de Casa de Valores;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores;

**RESUELVE:**

**Primero:** Expedir como en efecto se expide, Licencia de Casa de Valores a la sociedad TGE Securities, S.A., sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 805624 Documento 2405785 de la Sección Mercantil del Registro Público.

**Segundo:** Advertir a la sociedad TGE Securities, S.A., que en su calidad de Casa de Valores registrada y autorizada a ejercer actividades propias de la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.

Res. No SMV-~~240~~-2014  
De ~~22 de mayo~~ de 2014



**Tercero:** Advertir a TGE Securities, S.A., que desde la fecha de esta Resolución deberá realizar todas las acciones conducentes a iniciar efectivamente operaciones en el término de seis (6) meses, lo cual deberá notificarse por escrito con un plazo de antelación mínima de cinco (5) días hábiles antes de la fecha efectiva que pretende iniciar operaciones. A fin de comprobar efectivamente el cumplimiento de los requisitos mínimos para mantener y conservar la licencia, la Superintendencia durante el periodo previo al inicio de operaciones coordinará una inspección de inicio de operaciones de la cual rendirá informe otorgando o no visto bueno para iniciar operaciones según lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo No.2-2011.

**Cuarto:** Advertir a TGE Securities, S.A., que desde el inicio de operaciones, el sujeto regulado debe presentar ante esta Superintendencia los reportes de operaciones en efectivo y quasi-efectivo descritos en la Ley No.42 de 2000 según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Acuerdo No.5-2006.

**Quinto:** Ordenar la fijación de la calcomanía identificadora respectiva una vez se notifique de la Resolución que expide la Licencia, dentro del periodo pre-operativo, por personal de la Superintendencia del Mercado de Valores, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No.2-2013 de 30 de enero de 2013.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No.1 de 1999 y sus Leyes reformatorias y el Título II de la Ley No.67 de 2011; Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011.

#### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Juan Manuel Martínez Sánchez  
Superintendente

REPUBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fechado en la ciudad de  
Panamá, 7 de junio de 2014

Firma: \_\_\_\_\_  
Fecha: 7/6/2014



**REPÚBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN SMV No. 252-14  
de 27 de Mayo de 2014**

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No. 44-14 de 24 de enero de 2014, por medio de la cual se modifica la Resolución SMV No. 158-13 de 16 de abril de 2013, y la Resolución No. SMV-349-12 de 12 de octubre de 2012, el Superintendente del Mercado de Valores delegó indefinidamente en el Secretario General, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que en virtud del Resuelto de Personal N° 029/2914 de fecha 5 de mayo de 2014, se designó a la Licenciada Yolanda G. Real S., como Secretaria General Interina de la Superintendencia del Mercado de Valores a partir del 6 de mayo de 2014, mientras se nombre al titular que ocupará el cargo;

Que Hipotecaria Metrocredit, S.A. sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, constituida mediante Escritura Pública No. 6763 de 24 de octubre de 1994, debidamente inscrita en la Sección de Micropelicula (Mercantil) a la Ficha 293941, Rollo 44055, Imagen 45 del Registro Público el 28 de octubre de 1994, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Registro y Autorizaciones, tal como consta en informes de 16 de abril y 22 de mayo de 2014 que reposan en el expediente;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Primero: Registrar los siguientes valores de la sociedad Hipotecaria Metrocredit, S.A., para su oferta pública:**

Valores Comerciales Negociables por un monto de hasta Diecisiete Millones de Dólares (US\$17,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, la cual será en dos series, la Serie A por Once Millones de Dólares (US\$11,000,000.00) y la Serie B por Seis Millones de Dólares (US\$6,000,000.00).

Los Valores Comerciales Negociables serán emitidos en forma nominativa, global, registrada y sin cupones en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00) o sus múltiplos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y la cantidad a emitir en cada denominación dependerá de la demanda del mercado

REPUBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

En fiel cumplimiento del cargo  
 Panamá 5 de julio de 2014  
SLF/2014  
 Fecha: 5/7/2014

**RESOLUCION SMV No. 252-14 de 27 de mayo de 2014**



La Fecha de Oferta de la Serie A será el 7 de junio de 2014, y su vencimiento el 4 de junio de 2015.

La Fecha de Oferta de la Serie B será el 15 de julio de 2014, y su vencimiento el 12 de julio de 2015.

Los Valores Comerciales Negociable devengarán una tasa de interés de 6.50% anual. Los intereses de la Serie A serán pagados mensualmente, los días 9 de cada mes a partir de la fecha de oferta hasta su vencimiento; y para la Serie B serán pagados mensualmente los días 17 de cada mes a partir de la fecha de oferta hasta su vencimiento.

Los intereses pagaderos con respecto a cada Valor Comercial Negociable serán calculados para cada periodo de interés, aplicando la tasa de interés correspondiente a dicho Valor Comercial Negociable al monto (valor nominal) del mismo, multiplicado por los días calendarios del periodo de interés y dividido entre 360 días.

El capital de los Valores Comerciales Negociables se pagará mediante un solo pago al vencimiento del Respetivo Valor Comercial Negociable.

Esta Emisión no contempla una cláusula de Redención Anticipada.

Los Valores Comerciales Negociables estarán garantizados con un Fideicomiso de Garantía Irrevocable que ha sido constituido con Central Fiduciaria, S.A. en beneficio de los Tenedores Registrados de los Valores Comerciales Negociables, los cuales se detallan a continuación: a) Préstamos con garantía hipotecaria y anticrética cuyo valor residual o saldo adeudado en los mismos sumen 110% de la cuota parte o porción de la garantía que hayan de cubrir. Además, la suma de los avalúos de las propiedades hipotecadas debe equivaler al 200% de la suma del valor residual o saldo adeudado de los respectivos préstamos hipotecarios; b) Préstamos Personales, préstamos a jubilados y pensionados, préstamos de cualquier naturaleza, líneas de crédito y otras facilidades crediticias, pagarés, letras y otros documentos negociables, distintos a los que respalden o completen los créditos hipotecarios, cuyo valor residual o saldo adeudado en los mismos sume 110% de la cuota parte o porción de la garantía que hayan de cubrir; c) Valores autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá de emisores distintos al propio fideicomitente, consistentes en bonos o valores comerciales negociables cuyo valor nominal o capital a ser pagado a su vencimiento sea el 100% de la cuota parte o porción de la garantía que hayan de cubrir; d) Ganancias de capital, intereses, créditos y cualesquiera otros beneficios, derechos o acciones dimanantes de los bienes fideicomitidos; e) Aportes en efectivo depositados en la cuenta bancaria de la fiduciaria que ésta indique, al 100%, desde el momento en que estén disponibles los fondos.

**Segundo:** El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**Cuarto:** Se advierte a Hipotecaria Metrocredit, S.A., que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

REPUBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

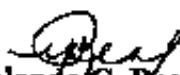
Ese fue el día en que se firmó  
Panamá, 5 de junio de 2014

5/6/2014  
Firma:

RESOLUCION SMV No. 252-14 de 27 de Mayo de 2014

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y reformas, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Resolución SMV No.44-14 de 24 de enero de 2014, por medio de la cual se modifica la Resolución SMV No.158-13 de 16 de abril de 2013 y Resolución SMV No. 349-12 de 12 de octubre de 2012 y Resuelto de Personal No.029/2014 de 5 de mayo de 2014.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
Yolanda G. Real S.  
Secretaría General, a.i.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

  
En Régimen de Pleno Poder  
Panamá, 5 de junio de 2014  
-5/6/14  
Fecha:

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES\***



**RESOLUCIÓN SMV No. 255-2014  
(De 28 de mayo de 2014)**

La Superintendencia del Mercado de Valores,  
En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No.1 de 1999 y sus Leyes reformatorias y el Título II de la Ley No.67 de 2011, atribuye al Superintendente la facultad de expedir licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Título II, Capítulo IV de la citada exenta legal establece claramente la obligación de toda persona que pretende ejercer actividades propias de negocios de Asesor de Inversiones a obtener la licencia correspondiente mediante una solicitud formal que contenga la información y documentación que prescriba la Superintendencia para comprobar que dicha persona solicitante cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la licencia solicitada;

Que mediante el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004 se adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sobre Asesores de Inversiones;

Que el día 4 de agosto de 2013, Alux Capital Management, S.A., sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a número de Ficha:809239, Documento:2431129 desde el día 23 de julio de 2013 de la Sección Mercantil del Registro Público presentó, mediante Apoderado Especial solicitud formal de Licencia de Asesor de Inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables contenidas en el Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No.1 de 1999 y sus leyes reformatorias y el Título II de la Ley No.67 de 2011 y el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Registro y Autorizaciones, según informes que reposan en el expediente de fecha 11 de septiembre de 2013 y 16 de enero de 2014, remitiendo a la solicitante observaciones, mediante nota de fecha 1 de octubre de 2013 y correos electrónicos de 12 y 14 de noviembre, 10 y 23 de diciembre de 2013, las cuales fueron atendidas a satisfacción según consta en notas de los Apoderados presentadas en la Superintendencia el 1 y 29 de noviembre, 19 de diciembre de 2013, 3 de enero y 24 de marzo de 2014;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad Alux Capital Management, S.A., ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una licencia de Asesor de Inversiones;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

**R E S U E L V E:**

**Primero:** Expedir, como en efecto se expide, Licencia de Asesor de Inversiones a Alux Capital Management, S.A., sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a número de Ficha:809239, Documento:2431129 desde el día 23 de julio de 2013 de la Sección Mercantil del Registro Público.

REPUBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fotocopia en su original  
 Panamá, a 10 de junio de 2014  
 (Firma) 10/6/2014  
 Fecha:

Res. SMV No - 255 -2014  
De 28 de Mayo de 2014

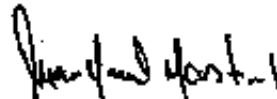
**Segundo:** Advertir a Alux Capital Management, S.A., que en su calidad de Asesor de Inversiones registrado y autorizado a ejercer actividades propias de la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.

**Tercero:** Ordenar la fijación de la calcomanía identificadora respectiva una vez se notifique la Resolución que expide la Licencia, dentro del periodo pre-operativo, por personal de la Superintendencia del Mercado de Valores, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No.2-2013 de 30 de enero de 2013.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de éstos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el Recurso de Apelación, sin interponer el Recurso de Reconsideración.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No.1 de 1999 y sus leyes reformatorias y el Título II de la Ley No.67 de 2011 y el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
Juan Manuel Martínez Sánchez  
Superintendente



REPUBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
Es mi firma en su original  
Por mí \_\_\_\_\_  
10 de junio de 2014

10/6/2014  
Firma:

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN SMV No. 279 -2014  
(De 30 de Mayo de 2014)**



La Superintendencia del Mercado de Valores,  
En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No.1 de 1999 y sus Leyes reformatorias y el Título II de la Ley No.67 de 2011, atribuye al Superintendente la facultad de expedir licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Título II, Capítulo IV de la citada exenta legal establece claramente la obligación de toda persona que pretende ejercer actividades propias de negocios de Asesor de Inversiones a obtener la licencia correspondiente mediante una solicitud formal que contenga la información y documentación que prescriba la Superintendencia para comprobar que dicha persona solicitante cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la licencia solicitada;

Que mediante el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004 se adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sobre Asesores de Inversiones;

Que el día 19 de agosto de 2013 Aurora Asset Management, S.A., sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 805847, Documento 2407087 de la Sección Mercantil del Registro Público presentó, mediante Apoderado Especial solicitud formal de Licencia de Asesor de Inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables contenidas en el Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No.1 de 1999 y sus reformatorias y el Título II de la Ley No.67 de 2011 y el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Registro y Autorizaciones, según informes que reposan en el expediente de fecha 19 de septiembre de 2013; 30 de enero, 20 de febrero y 26 de mayo de 2014; remitiendo a la solicitante observaciones, mediante nota fechada 19 de septiembre y correos electrónicos 26 de noviembre y 23 de diciembre de 2013; 13 y 27 de febrero de 2014, las cuales fueron atendidas a satisfacción según consta en notas del Apoderado presentadas en la Superintendencia el 25 de octubre, 26 de noviembre y 4 de diciembre de 2013; 3 de enero, 18 de febrero, 16 y 30 de abril, 2 y 13 de mayo 2014;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad Aurora Asset Management, S.A., ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una licencia de Asesor de Inversiones;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

**R E S U E L V E:**

**Primero:** Expedir, como en efecto se expide, Licencia de Asesor de Inversiones a Aurora Asset Management, S.A., sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 805847, Documento 2407087 de la Sección Mercantil del Registro Público.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

En fidel copia de su original  
Panamá 10 de Julio de 2014

Fecha: 10/07/2014

Res. SMV No 277-2014  
De 30 de mayo de 2014

**Segundo:** Advertir a Aurora Asset Management, S.A., que en su calidad de Asesor de Inversiones registrado y autorizado a ejercer actividades propias de la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.

**Tercero:** Ordenar la fijación de la calcomanía identificadora respectiva una vez se notifique de la Resolución que expide la Licencia, dentro del periodo pre-operativo, por personal de la Superintendencia del Mercado de Valores, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No.2-2013 de 30 de enero de 2013.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de éstos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el Recurso de Apelación, sin interponer el Recurso de Reconsideración.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No.1 de 1999 y sus leyes reformatorias y el Título II de la Ley No.67 de 2011, el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004 y Acuerdo No.2-2013 de 30 de enero de 2013.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Juan Manuel Martínez Sánchez  
Superintendente



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de mi orden  
Panamá, 10 de junio de 2014  
10/6/14  
fecha



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**  
**RESOLUCIÓN SMV No-200-2014**  
(De 30 de mayo de 2014)

La Superintendencia del Mercado de Valores,  
En uso de sus facultades legales, y

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**  
En uso de sus facultades legales  
Panama, 30 de mayo de 2014

*lopez/lny*  
Fecha:

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No.1 de 1999 y sus Leyes reformatorias y el Título II de la Ley No.67 de 2011, atribuye al Superintendente la facultad de expedir licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Título II, Capítulo IV de la citada exenta legal establece claramente la obligación de toda persona que pretende ejercer actividades propias de negocios de Asesor de Inversiones a obtener la licencia correspondiente mediante una solicitud formal que contenga la información y documentación que prescriba la Superintendencia para comprobar que dicha persona solicitante cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la licencia solicitada;

Que mediante el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004 se adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sobre Asesores de Inversiones;

Que el día 1 de febrero de 2013 **Millenia Asset Management International S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 727955, Documento 1929813 de la Sección Mercantil del Registro Público presentó, mediante Apoderado Especial solicitud formal de Licencia de Asesor de Inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables contenidas en el Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No.1 de 1999 y sus reformatorias y el Título II de la Ley No.67 de 2011 y el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Registro y Autorizaciones, según informes que reposan en el expediente de fecha 5 de marzo de 2013, 4 de abril y 19 de mayo de 2014, remitiendo a la solicitante observaciones, mediante nota de fecha 5 de marzo de 2013 y correos electrónicos de 8 de abril, 24 de mayo, 3 y 18 de julio, 23 de agosto y 2 de octubre de 2013; 12 y 28 de marzo de 2014, las cuales fueron atendidas a satisfacción según consta en notas del Apoderado presentadas en la Superintendencia los días 9 y 24 de abril, 5 de julio, 26 de agosto y 9 de octubre de 2013, así como los días 14 y 18 de febrero, 14 de marzo; 1 y 25 de abril de 2014;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Millenia Asset Management International S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una licencia de Asesor de Inversiones;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

**R E S U E L V E**

**Primero:** Expedir, como en efecto se expide, Licencia de Asesor de Inversiones a **Millenia Asset Management International S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 727955, Documento 1929813 de la Sección Mercantil del Registro Público.

**Segundo:** Advertir a **Millenia Asset Management International S.A.**, que en su calidad de Asesor de Inversiones registrado y autorizado a ejercer actividades propias de la

11

Res. SMV No -290-2014  
De 30 de junio de 2014

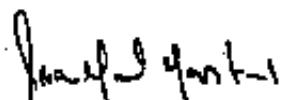
Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.

**Tercero:** Ordenar la fijación de la calcomanía identificadora respectiva una vez se notifique de la Resolución que expide la Licencia, dentro del periodo pre-operativo, por personal de la Superintendencia del Mercado de Valores, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No.2-2013 de 30 de enero de 2013.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de éstos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el Recurso de Apelación, sin interponer el Recurso de Reconsideración.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No.1 de 1999 y sus leyes reformatorias y el Título II de la Ley No.67 de 2011 y el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
Juan Manuel Martínez Sánchez  
Superintendente



REPUBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
Es una copia de su original  
Panamá, 10 de junio de 2014  
10/6/14  
Fecha:

**REPÚBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO  
CONCEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO**

**ACUERDO # 35  
(Del 21 de Mayo de 2014)**

**Por medio del cual se Adjudica un globo de terreno de Propiedad Municipal**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y:**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 246 de la constitución, la ley 106 de 1973 y la ley 55 de 1973, constituye fuente de Ingresos municipal, los derechos sobre el producto de sus áreas o ejidos, lo mismo de sus bienes propios.

Que el Municipio de Bocas del toro; es dueño de la finca No. 978 tomo No. 224, folio No. 166, inscrita en el registro de la propiedad.

Que el Señor: Herman Villagra con cedula de identidad personal N° 1-710-2422, ha solicitado a titulo Compra Venta al Municipio de Bocas del Toro, un lote de terreno distinguido con el No. s/n, ubicado en El Istmito detrás de la Bomba de Gasolina, Corregimiento de Bocas del Toro, con una superficie de D HA +0,068.35 m<sup>2</sup>

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar como en efecto se aprueba la solicitud de Compra Venta presentada por el señor, Herman Villagra con cedula de identidad personal N° 1-710-2422,un lote distinguido con el No., S/N, ubicado en El Istmito detrás de la Bomba de Gasolina, en el Corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro.

**SEGUNDO:** Autorizar al señor Alcalde del Distrito de Bocas de Toro, proceder a celebrar contrato de Compra Venta en nombre y representación del Municipio de Bocas del Toro.

**Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a los 21 días del mes de Mayo de 2014.**

*Germain Tejeira*  
HR. GERMAIN TEJEIRA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOCAS DEL TORO



*Rachel Herrera*

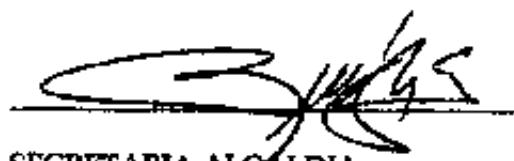
RACHELI HERRERA

SECRETARIA



*7-4-14*

RECIBIDO EN LA ALCALDIA DE BOCAS DEL TORO A LOS VEINTIUN DIAS (21) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2014, SE PASA AL ALCALDE PARA SU CONSIDERACION.



SECRETARIA ALCALDIA

SANCIONADO POR EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO  
A LOS VEINTIUN DIAS (21) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2014.



Dr. Jorge Anderson  
Alcalde Del Distrito



Secretaria Alcalde

**REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO  
CONCEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO**

**ACUERDO N° 36  
(Del 21 de Mayo de 2014)**

**Por medio del cual se Adjudica un globo de terreno de Propiedad Municipal**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y:**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 246 de la constitución, la ley 106 de 1973 y la ley 55 de 1973, constituye fuente de ingresos municipal, los derechos sobre el producto de sus áreas o ejidos, lo mismo de sus bienes propios.

Que el Municipio de Bocas del toro; es dueño de la finca No. 978 tomo No. 224, folio No. 166, inscrita en el registro de la propiedad.

Que la señora: Rebeca González Montero con cedula de identidad personal N° 5-707-711, ha solicitado a título Compra Venta al Municipio de Bocas del Toro, un lote de terreno distinguido con el No. s/n, ubicado en Calle 6ta, Corregimiento de Bocas del Toro, con una superficie de 0 HA +0,144.00 m<sup>2</sup>

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar como en efecto se aprueba la solicitud de Compra Venta presentada por la señora, Rebeca González Montero con cedula de Identidad personal N° 5-707-711, un lote distinguido con el No., s/n, ubicado en Calle 6ta, en el Corregimiento de Bocas del Toro. Distrito de Bocas del Toro.

**SEGUNDO:** Autorizar al señor Alcalde del Distrito de Bocas de Toro, proceder a celebrar contrato de Compra Venta en nombre y representación del Municipio de Bocas del Toro.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a los 21 días del mes de Mayo de 2014.

*German Tejeira*  
HR. GERMAIN TEJEIRA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOCAS DEL TORO



*Iracheli Herrera*  
IRACHELI HERRERA  
SECRETARIA



RECIBIDO EN LA ALCALDIA DE BOCAS DEL TORO A LOS VEINTIUN DIAS (21) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2014, SE PASA AL ALCALDE PARA SU CONSIDERACION.



SECRETARIA ALCALDIA

SANCIONADO POR EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO  
A LOS VEINTIUN DIAS (21) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2014.



Dr. José Anderson  
Alcalde Del Distrito



Secretaria Alcaldia



**REPÚBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO  
CONCEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO**

**ACUERDO # 37  
(Del 21 de Mayo de 2014)**

**Por medio del cual se Adjudica un globo de terreno de Propiedad Municipal**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y:**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 246 de la constitución, la ley 106 de 1973 y la ley 55 de 1973, constituye fuente de ingresos municipal, los derechos sobre el producto de sus áreas o ejidos, lo mismo de sus bienes propios.

Que el Municipio de Bocas del toro; es dueño de la finca No. 978 tomo No. 224, folio No. 166, inscrita en el registro de la propiedad.

Que el Señor: Dimitri Nicolas Grenald Vargas con cedula de Identidad personal N° 1-716-876, ha solicitado a título Compra Venta al Municipio de Bocas del Toro, un lote de terreno distinguido con el No. s/n, ubicado en El Istmito detrás de la Bomba de Gasolina, Corregimiento de Bocas del Toro, con una superficie de 0 HA +0,087.33 m<sup>2</sup>

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar como en efecto se aprueba la solicitud de Compra Venta presentada por el señor, Dimitri Nicolas Grenald Vargas, un lote distinguido con el No., S/N, ubicado en El Istmito detrás de la Bomba de Gasolina, en el Corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro.

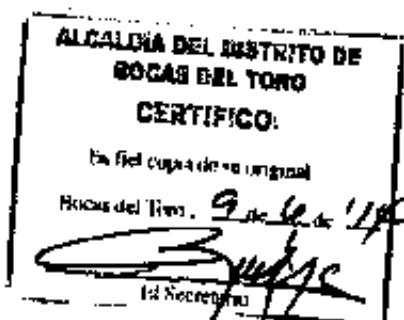
**SEGUNDO:** Autorizar al señor Alcalde del Distrito de Bocas de Toro, proceder a celebrar contrato de Compra Venta en nombre y representación del Municipio de Bocas del Toro.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a los 21 días del mes de Mayo de 2014.

GERMAIN TEJEIRA  
HR. GERMAIN TEJEIRA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOCAS DEL TORO



RACHEL HERRERA  
RACHEL HERRERA  
SECRETARIA



**RECIBIDO EN LA ALCALDIA DE BOCAS DEL TORO A LOS VEINTIUN DIAS (21) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2014, SE PASA AL ALCALDE PARA SU CONSIDERACION.**



**SECRETARIA ALCALDIA**

**SANCIONADO POR EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO  
A LOS VEINTIUN DIAS (21) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2014.**



**Secretaria Alcalde**




**Dr. Jose Anderson  
Alcalde Del Distrito**

### **AVISOS**

La Chorrera, 26 de junio de 2014. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, doy traspaso mediante derecho de llaves del negocio **BAR EL ENCUENTRO**, ubicado en el distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Balboa, Ave. de Las Américas, al lado de la Carta Vieja, mediante aviso de operación No. 2011-257229, traspasa a **A&C CORPORATION**, con RUC No. 2368003-1-800315. Atentamente, Rafael Cruz Navarro. 9-700-2266. L. 201-414975. Tercera publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 14-26910. QUE LA SOCIEDAD: **MANUEL, S.A.** Se encuentra registrada en el Tomo: 384, Folio: 176, Asiento: 84884, de la Sección de Personas Mercantil desde el doce de enero de mil novecientos sesenta. Actualizada en la Ficha: 281753, Rollo: 40964, Imagen: 17, de la Sección de Micropelículas (Mercantil). DISUELTA. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 7,327 de 22 de mayo de 2014 de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, según Documento número 2616331, de la Sección de Personas desde el 12 de junio de 2014. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el dieciséis de junio de dos mil catorce a las 10:21:15, a.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00, comprobante No. 14-26910. No. Certificado: S. Anónima 068739. Fecha: Lunes 16, junio de 2014. YADINEL ORTEGA. Certificador. //ANAME//. L. 201-415218. Única publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 14-25958. QUE LA SOCIEDAD: **CRAWFORD & CUMBERLAND CORPORATION**. Se encuentra registrada la Ficha 441261, Doc. 538513, desde el siete de octubre de dos mil tres. DISUELTA. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 7,326 de 22 de mayo de 2014 de la Notaría Tercera de Circuito de Panamá, según Documento número 2619353, de la Sección de Personas desde el 18 de junio de 2014. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veinte de junio de dos mil catorce a las 09:04:00, a.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00, comprobante No. 14-25958. No. Certificado: S. Anónima 071007. Fecha: Viernes 20, junio de 2014. YADINEL ORTEGA. Certificador. //GLJOPA20//. L. 201-415217. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 8,916 de 19 de junio de 2014, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de junio de 2014, a la Ficha 298103, Documento 2625524, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SUN FLORA SHIPPING S.A. . L. 201-415260.** Única publicación.

---

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 8,799 de 18 de junio de 2014, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de junio de 2014, a la Ficha 789033, Documento 2622591, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SUCCESS PEGASUS XXXVI S.A. . L. 201-415259.** Única publicación.

---

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general que el señor **NÉSTOR ALCIDES QUIEL MORENO**, traspasará el negocio denominado **RESTAURANTE, PARRILLADA Y SALÓN NUEVA ESPERANZA**, con aviso de operación 4-168-491-2011-296035, resuelto No. 2006-1618, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Bugaba, corregimiento de Gómez, Urbanización Gómez, calle principal, casa 00, la cual se traspasará a **ERICK ENRIQUE CASTRELLÓN CHÁVEZ**, con cédula de identidad personal número 4-225-444, a partir de la fecha 22 de abril de 2014. L. 201-412847. Primera publicación.

---

**EDICTOS**

EDICTO No. 61

## DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:  
 QUE EL SEÑOR (A) PABLO MUÑOZ CASTILLO, varon panameño, mayor de edad, con residencia en Potrero Grande, El Coco, cerca de las torres Electrica,  
telefono No.6635-0554, con cedula de identidad personal No.8-326-784...

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL NANCE, de la Barriada POTRERO GRANDE, Corregimiento EL COCO, donde HAY CASA, distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>	
NORTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 119.27 MTS</u>
SUR:	<u>CALLE EL RANCHO</u>	<u>CON. 118.40 MTS</u>
ESTE:	<u>CALLE EL NANCE</u>	<u>CON. 45.10 MTS</u>
OESTE:	<u>VEREDA A CALLE EL RANCHO</u>	<u>CON. 38.80 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROSCUADRADOS CON VEINTIOTOCHE DECIMETROS CUADRADOS (5,269.28 MTS.2)

con base a lo que dispone el Articulo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) dias, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

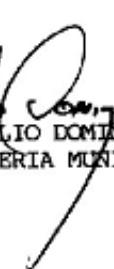
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de junio de dos mil catorceALCALDE: (fdo.0 SR. TEMISTOCLES JAVIER HERREIRADIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL (fdo.) ING. ABILIO DOMINGUEZ

Es fiel copia de su original  
 La Chorrera, cinco (5) de  
 junio de dos mil catorce

DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



ING. ABILIO DOMINGUEZ  
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

GACETA OFICIAL  
 Liquidación 201-415089



## EDICTO No. 78

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:  
QUE EL SEÑOR (A) PAULA JORDAN CHIRU, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en Potrero Grande, El Coco, cerca del Cementerio Calle Las Colinas, casa No.1022, teléfono No. 6853-5670, con cedula de identidad personal No.8-525-1609

En representación de ANGEL CHIRU JORDAN  
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA, de la Barriada POTRERO GRANDE, Corregimiento EL COCO, donde HAY CASA, distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 44.39 MTS</u>
SUR	<u>QUEBRADA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 55.42 MTS CON. 25.75 MTS</u>
ESTE	<u>VEREDA</u>	<u>CON. 19.29 MTS</u>
OESTE		

AREA TOTAL DE TERRENO NOVECIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS

CON VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (973.28 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de junio de dos mil catorce

ALCALDE:

(fdo. SR. TEMISTOCLES JAVIER REIRERA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original  
La Chorrera, diecinueve (19)  
de junio de dos mil catorce

*IRISCELYS DIAZ G.*  
SRTA. IRISCELYS DIAZ G.  
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO, MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-415211

EDICTO No. 85

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:  
 QUE EL SEÑOR (A) CLEMENTINO BARRIOS CERRUD, panameno, mayor de edad, residente en Arraijan, casa No.16, portador de la cedula de identidad personal No.7-91-148.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE BENITEZ, de la Barriada MATA DEL COCO, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>CALLE BENITEZ</u>	<u>CON. 31.29 MTS</u>
SUR :	<u>ZANJA PLUVIAL</u>	<u>CON. 15.817 MTS</u>
ESTE :	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 42.025 MTS</u>
OESTE:	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 SERVIDUMBRE PLUVIAL</u>	<u>CON. 35.404 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS

CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (681.025 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial

La Chorrera, 18 de junio de dos mil catorce

ALCALDE: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA

DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL (fdo. ING. ABILIO DOMINGUEZ)

Es fiel copia de su original  
 La Chorrera, dieciocho (18)  
 de junio de dos mil catorce

\* Abilio Dominguez  
ING. ABILIO DOMINGUEZ  
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-415287

## EDICTO No. 179

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:  
QUE EL SEÑOR (A) ANA MARIA CAMPOS DE CHAVEZ, mujer, panamena,  
mayor de edad, Viuda, con cedula de identidad personal

No.6-55-614

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS JASMINES, de la Barriada EL NAZARENO.  
Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 CON. 20,00 MTS

SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 20,00 MTS

ESTE: CALLE LOS JASMINES CON. 20,00 MTS

ESTE: FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 CON. 60,00 MTS

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 60,00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1,200.00 m<sup>2</sup>)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de junio de dos mil catorce

ALCALDE: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO (fdo.) SRTA. IRISCELVS DIAZ G.

Es fiel copia de su original  
La Chorrera, veintiseis (26)  
de junio de dos mil catorce

GACETA OFICIAL  
Liquidación 201-415171

SRTA. IRISCELVS DIAZ G.  
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL  
PROVINCIA DE PANAMA



**REPÚBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
PROVINCIA DE COLÓN**

**EDICTO NO: 3-412-14**

El Suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Colón al Público.

**HACE CONSTAR:**

Que el señor **JUANITA SANJUR GONZALEZ DE BATISTA**, con cedula de Identidad Personal No. **9-109-1282**, residencia de **VILLA LIMON**, Corregimiento **LIMON**, Distrito de **COLÓN**, Provincia de **COLÓN**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. **3-70-10 de 23 DE FEBRERO DE 2010**, y según plano aprobado No. **3301-08-6554 del 21 de FEBRERO de 2014**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, con una superficie de **0 Has.+ 9116.03 Mts.2**, Administrado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ANATI, el terreno esta ubicado en la localidad de **VILLA LIMON**, Corregimiento de **LIMON**, Distrito de **COLÓN**, Provincia de **COLÓN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Calle Principal de limón de 15 mts de ancho a la transístmica.

**SUR:** Autopista Alberto Motta (Madden-Colon) a Panamá terrenos Nacionales ocupados por Zuleika Hayot.

**ESTE:** Terrenos Nacionales Ocupados por Zuleika Hoyot.

**OESTE:** Autopista Alberto mota (Madden-Colon) a Panamá – de 40 mts de ancho.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de **COLON** ó en la Corregiduría de **LIMON**, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en SABANITAS a los 16 días del mes de Junio de 2014.

Firma: Nombre: **Liedo Marcos Lim Ríos**  
Director Provincial de la  
**ANATI-Colón**



Firma: Nombre: **BENILDA PIMENTEL**  
Secretaria Ad-Hoc

